

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-NA-P-26-2022

**Abg. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando :**

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República, que establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, que establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*.

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0219 de 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo emite las NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES. *“Artículo 1.- Horarios ordinarios o regulares.- Se consideran horarios ordinarios o regulares, y por tanto no sujetos a autorización por parte del Ministerio del Trabajo, aquellos que se encuentren enmarcados en las siguientes circunstancias: (...) 3. Jornada ordinaria mixta de 8 horas diarias , entendiéndose a esta como aquella en una jornada ordinaria diurna y termina en una jornada ordinaria nocturna o viceversa.(...)”*.

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. GPI-NA-P-15-2022, emitida por el Prefecto provincial de Imbabura, establece: *"Art. 1.- Restablecer la jornada ordinaria de trabajo de 08:00 a 16:45, desde el 1 de abril de 2022, para el personal de servidores públicos del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y cuarenta y cinco minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso en dos turnos: **Primero** 12:30 a 13:15 y **Segundo** de 13:15 a 14:00, a fin de precautelar la continuidad del servicio."*

**Que**, Mediante Informe No. GPI-NA-DGTH-2022-0080-O, de 08 de abril de 2022, emitida por la Dirección General de Talento Humano, recomienda instaurar la jornada laboral regular, de 40 horas semanales, durante cinco días seguidos: para el servidor William Arnulfo Ortega Armas, Analista Administrador de Maquinaria 3, de lunes a viernes de 07:00 a 15:45 con 45 minutos de almuerzo.

**Que**, Mediante Informe No. GPI-NA-DGTH-2022-0095-O, de 26 de abril de 2022, emitida por la Dirección General de Talento Humano, recomienda instaurar la jornada laboral regular, de 40 horas semanales, durante cinco días seguidos: para los servidores Oswaldo Rodrigo Chuquín Yépez, Analista de Producción Pecuaria 2, Miguel Stalin Salas Minda, Asistente de Fomento Productivo, martes, jueves y viernes de 8h00 a 16h45 con 45 minutos de almuerzo, miércoles y sábados De 05h30 a 14h15 con 45 minutos de almuerzo. Para el servidor Paco Espinoza de los Monteros miércoles, jueves y viernes, de 08h00 a 16h45 con 45 minutos de almuerzo, sábados y domingos deberá cumplir 08 horas de trabajo, con 45 minutos de almuerzo, horario que se considera a partir de la hora solicitada para el préstamo del carro escenario, autorizado para diferentes eventos dentro de la provincia.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Instaurar la jornada laboral regular para el servidor William Arnulfo Ortega Armas, Analista Administrador de Maquinaria 3, de lunes a viernes de 07:00 a 15:45 con 45 minutos de almuerzo.

**Art. 2.-** Instaurar la jornada laboral regular para los servidores Oswaldo Rodrigo Chuquín Yépez, Analista de Producción Pecuaria 2, Miguel Stalin Salas Minda, Asistente de Fomento Productivo, martes, jueves y viernes de 8h00 a 16h45 con 45 minutos de almuerzo, miércoles y sábados De 05h30 a 14h15 con 45 minutos de almuerzo.

**Art. 3.-** Instaurar la jornada laboral regular para el servidor Paco Espinoza de los Monteros miércoles, jueves y viernes, de 08h00 a 16h45 con 45 minutos de almuerzo, sábados y domingos deberá cumplir 8 horas de trabajo efectivas, con 45 minutos de almuerzo, horario que se considera a partir de la hora solicitada para el préstamo del carro escenario, autorizado para diferentes eventos dentro de la provincia.

**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

**Art. 4.-** Encárguese a la Dirección General de Talento Humano, vigilar el cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación, desde su suscripción.

Dado, en el Despacho de la Prefectura a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.

**COMUNÍQUESE:**



Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.



Abg. Javier Cabascango Armas  
Secretario General encargado

Elaborado: DGTH